

# GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Jueves 4 de Mayo de 1939

NUMERO 8019

## CONTENIDO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto N° 66 de 22 de Abril de 1939, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

Decreto N° 67 de 26 de Abril de 1939, por el cual se eleva la categoría del Consulado de Panamá en La Paz y se hace una promoción.

#### Departamento de Inmigración

Resolución N° 7 de 26 de Abril de 1939, por la cual se expide carta de naturalización a Riskala Richa.

Carta de Naturalización N° 1473 a favor de Riskala Richa.

### SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de patentes, registros y renovaciones de registros de marcas de fábricas.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Perfumerie-Houbigant.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Parfums Joseph Paquin.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de J. M. Zeledón R.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Cartas rezagadas del mes de Febrero.

Apartados de la sección de Correos de Calidonia.

Cédulas de panameños existentes en la regiduría de Puerto Armuelles.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

### Se hace un nombramiento

DECRETO NUMERO 66 DE 1939  
(DE 22 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus funciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Francisco J. Fábrega, actual Canciller del Consulado General de Panamá en Amberes, Bélgica, Vicecónsul ad-honorem de Panamá en dicha ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY,

### Elévase de categoría un consulado

DECRETO NUMERO 67 DE 1939  
(DE 26 DE ABRIL)

por el cual se eleva la categoría del Consulado de Panamá en La Paz y se hace una promoción.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus funciones legales,

DECRETA:

Artículo 1° Elévase la categoría del Consulado de Panamá en La Paz, República de Bolivia, a la de Consulado General con jurisdicción en todo el territorio de esa República.

Artículo 2° Promuévese al señor Pablo de Rada del cargo de Cónsul ad-honorem de Panamá en La Paz, Bolivia, al de Cónsul General ad-honorem en dicha ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY,

## Concédense Cartas de Naturalaleza

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución N° 7.—Panamá, 26 de abril de 1939.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el Sr. Riskala Richa, ciudadano venezolano, con fecha 25 de Septiembre de 1937, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 5° de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5° de 1934,

SE RESUELVE:

Expídese Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Riskala Richa.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY,

CARTA DE NATURALIZACION NUMERO 1473  
República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —

Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

*El Presidente de la República de Panamá,*

A todos los que las presentes vieren, SALUD:

POR CUANTO el señor Riskala Richa ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b, del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1939.

POR TANTO, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Riskala Richa, declarándolo panameño.

#### DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre:

Riskala Richa

Nacionalidad de origen renunciada:

Venezuela

Edad: 46 años

Color: blanco

Tiempo de residencia en la República:

20 años

Estado civil: casado

Nombre de su cónyuge:

Margarita Humbert

Nombre de los hijos menores de 21 años:

Ana Belem, Laila, Ernesto, Susana y Olimpia.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

#### TELEGRAMAS REZAGADOS

De Colón, para Mois's Gómez.  
De Las Tablas, para Sra. Ubaldina Quintero.  
De Las Tablas, para María González.  
De Santiago, para Epimenedes Quintero.  
De Atalaya, para Manuela Rodríguez.  
De Pesé, para Agustín Bósquez.  
De Aguadulce, para Florencio Torres.  
De Aguadulce, para Cefrina Ruiz.

#### PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

## LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

### Solicitudes

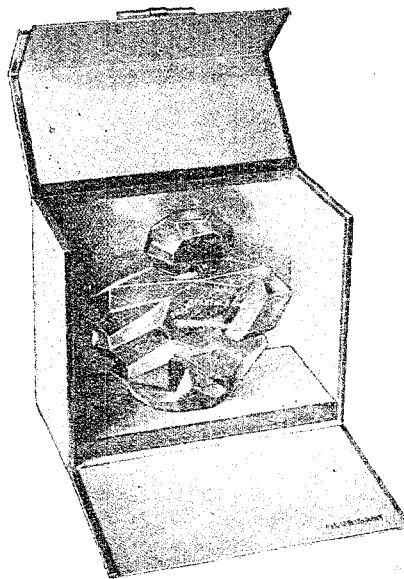
#### PATENTES, MARCAS, NOMBRES Y ROTULOS

##### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Secretario de Comercio, Industria y Trabajo:*

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, respetuosamente pedimos a nombre de la Sociedad Anónima, Parfumerie Huobigant, residente en París, calle Du Faubours Saint-Honoré, N° 19, el registro de su marca ya registrada en París. La marca consiste en la palabra TRANSPARENCE sin distingo de tipos de letras, combinaciones o colores, así como el aspecto característico del



frasco y de su cajeta y la etiqueta de dicho frasco con las palabras TRANSPARENCE y el nombre del dueño, tal cual se ve en el dibujo o gravado del mismo. Esta marca ampara productos de perfumeria de fabricación y comercio de los peticionarios. Acompaño los documentos que indica la ley.

Panamá, Marzo 7 de 1939.

*Molino & Moreno.  
Ignacio Molina Jr.  
Cédula N° 47-1039.*

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá.  
10 de Abril de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.  
El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

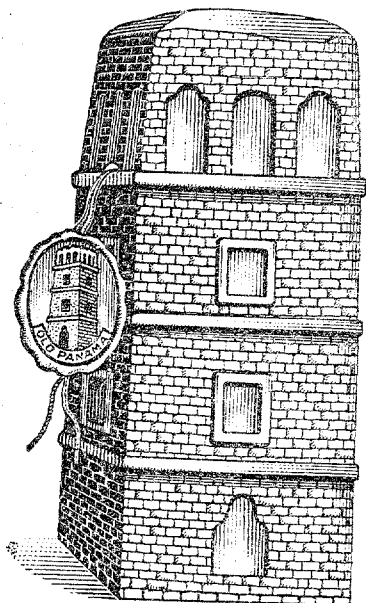
##### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:*

Ruego a usted atentamente se sirva ordenar el regis-

tro a favor de la firma Parfums Joseph Paquin, sociedad de responsabilidad limitada, de Paris, Francia, de una marca de fábrica consistente en las palabras OLD PANAMA y el dibujo de una torre, para distinguir perfumes y artículos de perfumería en general.



La marca se usa generalmente en la forma que aparece en los faccímiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, combinación, color o tamaño, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificado de origen; comprobante de pago del impuesto; cuatro faccímiles y un clisé.

Panamá, 15 de Marzo de 1939.

E. Jaramillo Avilés.  
Cédula N° 3-812

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,  
10 de Abril de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:  
E. S. D.

El suscrito, varón, mayor de edad, casado, empleado de comercio, costarricense y de esta vecindad, portador de la Cédula N° 8-2191, comparece a pedir el registro de marca de fábrica de que es dueño, consistente en una figura de media circunferencia que dentro lleva un motivo decorativo que se compone de la torre de Panamá Viejo, una palmera y un círculo. En primer término el nombre de la marca así: LUSTRINA PANAMA; dentro del círculo dice: Embellece, higieniza. Al lado izquierdo del motivo decorativo dice lo siguiente: Productor — Distribuidor J. M. Zeledón R., y al lado derecho

dice: Ideal Para Pisos-Linoleum-Muebles. Este dibujo es a dos colores: azul y rojo en fondo blanco.

En azul vá el cuerpo de las letras del nombre de la marca y todo el texto explicativo, excepto las palabras Embellece-Higieniza, que van en blanco porque el círculo es azul macizo. En rojo va un filete grueso que define la media circunferencia, un filete delgado que lleva las palabras: LUSTRINA PANAMA, siendo la torre y la palabra de color macizo.



La marca se usa para amparar y distinguir: preparaciones para pulir pisos, muebles y madera en general; linoleum y cueros, betunes, tinta violeta para escribir y tintas para madera.

El suscrito se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Acompaño:

- a) Comprobante del pago del impuesto;
- b) Cuatro ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla.

Panamá, Febrero 28 de 1939.

J. M. Zeledón R.  
José Manuel Zeledón Romero.

Refrendado:

Victor Robles V.  
Cédula N° 47-10496.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,  
10 de Abril de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

## Imprenta Nacional PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,  
Gerente

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

## RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Abril de 1939.

As. 4000. Escritura N° 25 de 8 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Viraguas, por la cual Dionisio Aguilar y otros, venden parte de una finca denominada "La Leta" a Leonor Medina.

As. 4001. Escritura N° 27 de 10 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Viraguas, por la cual Hipólita Agudo y otros venden a Leonor Medina la finca denominada "La Leta" ubicada en el Distrito de Santiago.

As. 4002. Escritura N° 29 de 15 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la "Atlantic Brewing & Refrigerating Co. Inc." le transfiere a la "Cervecería Nacional S. A.", a título de venta, todos los bienes, derechos y acciones que componen su activo, de acuerdo con su balance general de 31 de Marzo de 1938.

As. 4003. Escritura N° 30 de 17 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Elena de la Guardia de Arango y la "Compañía Internacional de Seguros S. A." celebran contrato de mutuo con hipoteca.

As. 4004. Escritura N° 32 de 4 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Elías Castillo dos globos de teatro situados en el Distrito de Puerto, Provincia de Los Santos.

As. 4041. Patente de Navegación N° 22 de 20 de Enero de 1937. (Servicio Interior), del Inspector del Puerto 3 de del Resguardo Nacional de Bomas del Tora, a favor de la barca a motor "Paraná" de propiedad de "Carl Friese & Cia." de Bocas del Tora.

As. 4042. Escritura N° 10 de 11 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Bocas del Tora, por la cual Pentolph Whan Tora constituye hipoteca a favor de "Carl Friese & Cia."

As. 4043. Escritura N° 410 de 12 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juan Lombardi y Leonor Alvarado de Lombardi venden a la sociedad denominada "Sibos S. A." un lote de terreno situado en esta ciudad.

As. 4044. Escritura N° 641 de 13 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Inés Quiquies de Fábrega vende a Benito Roe de Oldach una finca situada en el Distrito de Antón, y algunos bienes muebles.

As. 4045. Escritura N° 475 de 15 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Vicente Seenz protocoliza un documento relacionado con la sociedad "Palmas Transport Corporation".

As. 4046. Escritura N° 399 de 15 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual George Alvin Jones vende a Herbert Russell Judson una finca de la Sección de Coclé.

As. 4047. Escritura N° 374 de 2 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad "R. W. Hebard & Co. of Panama Inc." vende un lote de terreno a May Telelano de Maduro y The National City Bank of New York declara cancelada parcialmente una hipoteca.

As. 4048. Oficio N° 201 de 3 de Abril actual, del Juzgado 1.º Municipal de Puerto, Chiriquí, por el cual el ciego Rafael Acuña es declarado incapaz para administrar sus bienes y su sucesión de pro-

piedad de Julio Patiño, ubicados en la ciudad de David.

As. 4049. Patente de Invención N° 456 de 13 de Marzo último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se pone a la "General Electric Company" en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez años para explotar un invento.

As. 4050. Escritura N° 401 de 19 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carmen Denis recibe un préstamo adicional del Banco Nacional.

As. 4051. Escritura N° 403 de 17 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Manuel Antonio Garrido vende a Mariano Sosa Calviña una finca situada en San Francisco de la Calita de este Distrito.

As. 4052. Escritura N° 2 de 11 de Marzo último, del Consulado de Panamá en Cartagena, Colombia, por la cual Nicolás Amador Emiliani confiere poder general a Romano Emiliani Jr.

As. 4053. Escritura N° 101 de 17 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Chong Pak y Juan Cong Fong, constituyen sociedad colectiva de comercio bajo la razón social "Chong Pak & Co."

As. 4054. Escritura N° 124 de 17 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Ah Chong vende a Fong Si Pak la tercera parte de una finca ubicada en Colón.

As. 4055. Escritura N° 460 de 18 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julio Constantino Coronado declara la construcción de una casa en la finca N° 2235 de la Sección de Coclé, y vende la finca y la mejora a Abraham Ali.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHAVEZ M.

## RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el 20 de Abril de 1939.

As. 4058. Escritura N° 29 de 13 de Junio de 1937, ante el Secretario del Consejo Municipal de Antón por el cual ese Municipio otorga título de propiedad a favor de Luis Legal sobre un terreno en esa población.

As. 4057. Escritura N° 1466 de 30 de Diciembre de 1937 de la Notaría 1ª de este Circuito por la cual Rafael Vásquez Tinoco vende a Carlos Isaza Vásquez una finca en Antón.

As. 4058. Oficio número 176 de 14 de Abril de 1939 del juez primero de este circuito, en la cual comunica que en el juicio propuesto por Carmen F. Hincapié contra Leonidas F. García se ha levantado el embargo que pesa sobre la finca 9560 inscrita al folio 190 tomo 295 de Panamá.

As. 4059. Escritura número 490 de 14 de Abril de 1939 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Renworth Inc."

As. 4060. Escritura número 404 de 10 de Abril de 1939 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Delano Inc."

As. 4061. Escritura número 544 de 3 de Julio de 1938 de la Notaría de Colón, por la cual se declara la escritura a que se refiere el Asiento 2132 del tomo 25 del Diario.

As. 4062. Nota número 112 de 10 de Julio de 1939, del Jefe de este circuito, en la cual se declara cancelada la finca de matrícula N° 2235 de la Sección de Coclé, y pesa sobre la finca inscrita al folio 121 a-

siento 24,498 del tomo 38 de hipotecas.

As. 4063. Nota número 3508, de 19 de Enero de 1938 del Juez 4º del Circuito de Panamá, en la cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Isabel Vásquez que pesa sobre la finca 4731 inscrita al folio 292 del tomo III de Panamá.

As. 4064. Escritura número 404 de 17 de Abril de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Teodolinda González de Velasco cancela hipoteca constituida a su favor por Joseph Janingthon Searles.

As. 4065. Escritura número 126 de 16 de Febrero de 1938, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Teodolinda González de Velasco vende a Joseph Janingthon Searles una finca en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4066. Nota 160 de 20 de Abril de 1939, del Juez 3º de este Circuito por la cual se adiciona el acta de remate a que se refiere el Asiento 3181 del tomo 25 del Diario.

As. 4067. Escritura número 125 de 18 de Abril de 1939, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual el Personero Municipal representando al Municipio de Colón, hace una cancelación de la fianza hipotecaria constituida por Vicente Lara Faguas, a favor de dicho Municipio, para responder del manejo de Luis J. Sayavedra, como Tesorero Municipal del Distrito de Colón.

As. 4068. Diligencia de fianza extendida en Penonomé, el 18 de Abril de 1939, ante el Juez Municipal de Penonomé, por la cual Isabel Jaén constituye hipoteca para garantizar la excarcelación de Juan Saldaña.

As. 4069. Escritura número 3 del día 1º de Febrero de 1939 ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, por la cual Guerra Hermanos y Compañía venden a Gabino Gallardo una finca en la Provincia de Chiriquí.

As. 4070. Escritura número 11, de 13 de Enero de 1938 de la Notaría de Chiriquí por la cual Luis Antonio Hidalgo vende a Abigail Miranda Guerra y a otro parte de una finca en Chiriquí.

As. 4071. Escritura número 416 de 20 de Abril de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito por la cual se protocoliza el Acta de la Sesión celebrada el 22 de Marzo de 1939, por la Junta Directiva de la Colombia Investment Co. S. A.

As. 4072. Escritura número 413, de 20 de Abril de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por el cual el Presbítero Pedro Mega, declara demolición y construcción sobre una finca de su propiedad, y la vende a Pilar Porcell.

As. 4073. Escritura número 67 de 10 de Abril de 1939, de la Notaría del Circuito de Chiriquí por la cual Wenceslao Alvarez Franceschi vende a Luis Felipe Alvarez Aizpurúa dos fincas ubicadas en esa provincia.

As. 4074. Escritura número 497 de 20 de Abril de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito por la cual Antonia Sauri de Diaz Granados y The Chase National Bank of the City of New York celebran un contrato de préstamo.

JOSE GUERRERO G.,  
Sub-registrador de la Propiedad  
encargado del Despacho.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el 21 de Abril de 1939.

As. 4075. Diligencia de excarcelación, extendida en esta ciudad, el 20 de Abril actual, ante el Juez 1º de este Municipio, por la cual Isabel Vásquez constituye hi-

poteca a favor de la Nación para responder de la excarcelación de Harmodio Spencer.

As. 4076. Escritura N° 410, de 20 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito por la cual Rogelio Anguizola declara la construcción de unas mejoras, y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4077. Escritura N° 33, de 14 de Abril de este año, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el Asiento 4056, tomo 25 del Diario.

As. 4078. Escritura N° 405 de 19 de Abril de este año, de la Notaría 1ª de este Circuito, por el cual el Gobierno Nacional vende a Ernesto de J. Castellero R. una finca en esta ciudad, ésta vende parte de esta finca a Eudoxia Arias de Knapp, éstos hacen luego reunión de fincas, e hipotecan a favor del Gobierno Nacional.

As. 4079. Escritura N° 412 de 19 de Abril de este año, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Thomas Alexander Cogle y Sylvester Emanuel Johnson protocolizan estatutos y unos documentos, relacionados con la Gran Logia Excelsior N° 1, de la Orden Istmeña Independiente de Buenos Samaritanos e Hijas de María.

As. 4080. Escritura N° 70, de 11 de Abril de 1939, de la Notaría de Chiriquí por la cual Francisco Tapia de Altamira vende a Juan de Dios Aizpurúa una finca en el Distrito de Bugaba.

As. 4081. Escritura N° 406 de 20 de Abril de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Otis Mac Allister & Cía. revoca el poder que confirió a Abraham Albert Sasso.

As. 4082. Escritura N° 419 de 20 de Abril de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito por la cual Eloísa Hansen de Quintero vende a Shaik Abdul Odud una finca en esta ciudad.

As. 4083. Escritura N° 414, de 20 de Abril de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito por la cual se constituye la Sociedad Colectiva de comercio denominada "Wing & Cía Limitada", en esta ciudad.

As. 4084. Escritura N° 404, de 11 de Mayo de 1939, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá por la cual Enrique Chan vende a Tam Sing Cho, la parte que le corresponde en la sociedad "Sino Cho & Co."

As. 4085. Escritura N° 336, de 31 de Marzo de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito por la cual María Morales de Moreno cancela hipoteca constituida a su favor por Artemia Adames de Arosemena.

As. 4086. Nota N° 159, de hoy del Juez 2º de este Circuito en la cual comunica dicho funcionario que por auto con fecha de ayer dictado en el Juicio Ejecutivo seguido por Batista Branca contra Jerónimo Almillatogui Neira, se ha decretado embargo sobre la finca 999 inscrita al folio 258 del tomo 137 de Coclé.

As. 4087. Escritura N° 117 de 14 de Abril de 1939 de la Notaría de Colón, por la cual The Chase National Bank of the City of New York, hace una cancelación hipotecaria a favor de Kwon On Chan y Compañía, en la ciudad de Colón.

As. 4088. Escritura N° 101, de 10 de Abril de 1939, de la Notaría de Colón, por la cual Humberto Ramírez Ríos, con poder de Teófila Saucedo vende a John Fyfe James una finca en Arraiján.

As. 4089. Escritura N° 27 de 2 de Abril de 1937 de la Notaría del Circuito de la Provincia de Veraguas, por la cual José María Goytía vende a Isaías Pinilla un solar en Santiago.

As. 4090. Escritura N° 401, de Mayo 13 de 1938 de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual se constituye la sociedad denominada "Olmos & Correa".

As. 4091. Nota N° 165 de Marzo 27 último del Juz.

gudo Segundo del Circuito de Los Santos, por la cual se cancela la Fianza Hipotecaria constituida por Manuel Moreillo, para garantizar la excarcelación de Eulogio Moreillo.

As. 4092. Escritura N° 384 de 13 de Abril actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el Asiento N° 3370 del Tomo 25 del Diario.

As. 4093. Nota N° 547 de Abril 20 actual, del Juzgado Quinto de este Circuito por la cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre una finca de la Sección de Los Santos, de propiedad de Clodomiro Juárez.

JOSE GUERRERO G.,  
Sub-registrador de la Propiedad  
encargado del Despacho.

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro  
Público el 22 de Abril de 1939.

As. 4094. Nota N° 495-B de 20 de Abril de 1939, del Administrador Provincial de Panamá en la cual dicho funcionario decreta embargo sobre una finca ubicada en Panamá de propiedad de Eledia Duran.

As. 4095. Nota N° 496-B de 20 de Abril actual del Administrador Provincial de Hacienda de Panamá, en la cual dicho funcionario decreta embargo sobre la finca N° 5888, ubicada en Panamá de propiedad de Federico Muñoz, Santiago Martínez, Victoriano Tuñón y otros.

As. 4096. Nota N° 497-E de 20 de Abril de 1939 del Administrador Provincial de Hacienda de Panamá, en la cual dicho funcionario decreta embargo sobre una finca N° 8809 ubicada en Panamá de propiedad de Frank Ray Mason.

As. 4097. Nota N° 498-B de 20 de Abril actual del Administrador Provincial de Hacienda de Panamá, en la cual dicho funcionario decreta embargo sobre la finca 4821 ubicada en Panamá de propiedad de Adela River.

As. 4098. Nota N° 499-B de 20 de Abril actual del Administrador Provincial de Hacienda de Panamá, en la cual dicho funcionario decreta embargo sobre la finca 8865, ubicada en Panamá de propiedad de Enrique de León.

As. 4099. Escritura número 422 de 21 de Abril de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María Eleisa de Luza prorroga un contrato de arrendamiento y de opción de compra, de un terreno en las sabanas.

As. 4100. Escritura N° 415 de 20 de Abril de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito por la cual "Gleza & Compañía Limitada", vende a Romana Coca un terreno en las Sabanas.

As. 4101. Escritura N° 404 de 20 de Abril de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito por la cual Russell L. Marzan sustituye parcialmente en Mario Antonio Salazar Jr., en poder de la Pan American Standard Brands Inc.

As. 4102. Diligencia de excarcelación extendida en la ciudad de David, el 14 de Abril actual ante el Juez 2º de este circuito, por la cual Rosalía S. de Anguizola constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la excarcelación de Leonardo Vazquez.

As. 4103. Diligencia de fianza extendida en David, el 14 de Abril actual ante el Juez 2º del Circuito de Chiriquí, por la cual Rosalía S. de Anguizola constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la excarcelación de Gerardo Sierra.

As. 4104. Diligencia de fianza extendida en David, el 14 de Abril

actual ante el Juez 2º del Circuito de Chiriquí, por la cual Rosalía S. de Anguizola constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la excarcelación de José Mercedes Miranda Jr.

As. 4105. Diligencia de fianza extendida el 14 de Abril actual, ante el Juez 2º del Circuito de Chiriquí, por la cual Rosalía S. de Anguizola constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la excarcelación de Juan Bautista Espinoza.

As. 4106. Escritura N° 126 de 20 de Abril de 1939, de la Notaría de Colón por la cual se protocoliza el expediente que contiene las diligencias creadas con motivo del juicio de sucesión intestada de Carlos Armando Pedespan.

JOSE GUERRERO G.,  
Sub-registrador de la Propiedad,  
Encargado del Despacho.

### AGENCIA POSTAL DE PANAMA

#### CARTAS REZAGADAS DEL MES DE FEBRERO

##### LETRA —A—

Adames Angelica  
Aguilar Carmen  
Aldemiro Gestrudis  
Aldemiro Tule  
Almenger Emma J.  
Almenger Rosa  
Alonso Uvertina  
Alvarez Rosa  
Allvarra Angelina P. de  
America Reneida  
Andrón Rita J. vda. de  
Arosemena Isolina  
Ayala Elena

##### LETRA —B—

Barrio Maria Socorro (2)  
Barrios Evarista  
Barrios Isidra  
Barrito Carmen  
Bravo Secundino  
Broce Ddaura  
Burgos Eduardo

##### LETRA —C—

Carlos Maria V. de  
Carmenates Jose G.  
Carrasquilla Silvia de  
Castillo Isabel  
Cedeño Clementina  
Chau Aura C. de  
Chang Romano de  
Córdova Coca  
Crespo Petra M.  
Cubilla Zoraida de

##### LETRA —D—

Diaz Leoner  
Domínguez Paula

##### LETRA —E—

Espinosa Eulalia  
Espinosa Jerónimo

## LETRA —F—

Fernández Consuelo

## LETRA —G—

Gómez Cristina  
 García Amalia  
 Gómez Mercedes F. de  
 González Agustín  
 González Anita  
 González Eduarda  
 González Julián  
 González Isidora  
 González Justina  
 González Martina S. de  
 González Pablo  
 González A. Rita A.  
 Grau Ernesto A.  
 Grant Ethel  
 Grimaldo Angel María  
 Guevara Dora

## LETRA —H—

Halphen León  
 Hernández Flora María  
 Holguín José Joaquín

## LETRA —J—

Jiménez Alejandrina  
 Jiménez Diamantina  
 Jones María Luisa de  
 Juárez Tomás

## LETRA —L—

Lasso Oderay  
 Linares Alberto  
 Lombardo Xenia  
 López Agustina  
 López Q. Silvino  
 Lum Julio

## LETRA —M—

Martínez Aura D. de  
 Martínez Hermelinda  
 Mateus Esmeralda  
 Mayorga Aura Betulia S. de  
 Mendoza Agripina  
 Mendoza Albertina  
 Mendoza Blanca  
 Mesa Fulvia  
 Miranda Bárbara  
 Mojica Eladia  
 Morales Emilia  
 Moreno Herna  
 Moreno Hipólita

## LETRA —O—

Ochoa Catalina  
 Oro Julio  
 Ortega Carmen María  
 Ortega R. Rosina  
 Ortega Sabina  
 Ortiz M. Catalino (2)

## LETRA —P—

Palacio Aurelio

Palacio Harmodio  
 Palacio María  
 Paredes Edda de  
 Peralta Andrea  
 Pereira Ruby  
 Pérez Inocencia Ch. vda. de  
 Pérez Lilia María  
 Pérez Serafina  
 Pinto Andrea  
 Pinzón María de  
 Polo Francisca  
 Portugal Victoria  
 Prado Elodia M.  
 Price Petra J. de  
 Quirós B. Marcelino  
 Quirós María Eduarda de  
 Quintero María

## LETRA —R—

Recuero Adriana  
 Reina R. Marcelina  
 Rupp Harry R.  
 Rivera Ada María  
 Rodríguez Carolina  
 Rodríguez Clotilde  
 Rodríguez Helvetia de  
 Rodríguez Josefa  
 Rodríguez María  
 Rocha Lola  
 Rosario Agustina del  
 Royal Arturo  
 Ruiz María del Carmen

## LETRA —S—

Saavedra Luz María  
 Salazar Josefa  
 Samaniego Dominga  
 Vargas Benilda  
 Vega Marcelino  
 Villalobos Isabel  
 Villalobos Leila María  
 Villarreal Aulio Plácido  
 Vivero Matilde (2)

APARTADOS DE LA SECCION DE CORREOS  
DE CALIDONIA

## —A—

Andiomeno Constantino  
 Antonio E.

## —B—

Barria Federico  
 Brumas Geo. A.

## —C—

Clap Emma C.  
 Cupich Baldo

## —D—

Da Penna Darío  
 de León G. H.  
 Delgado G., Alberto

## E

Eneleda Cherius  
 Everts F. de W.

**GACETA OFICIAL**

se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

**DIRECTOR** ARISTIDES A. LINARES

**OFICINA:** ADMINISTRACION  
Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1084 J. Jefe de la Sección de Ingresos de  
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

**SUSCRIPCION ANUAL:**

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 0.10.

**—F—**

Ferguson Gladys  
Fijstubo J.  
Fuller Sydney  
Fyffe A. M.

**—G—**

Gabriel Eduardo  
García Vicente  
González José  
Gorin A. S.  
Grasse Tomás

**—H—**

Hiones Jimmy  
Hop Ong Co.  
Hing Juan & Co.

**—J—**

Jalavich Alex.  
Jiménez M. de J.

**—K—**

Kabamura M.  
Kerr B. C.  
Kouruklis Bacilius

**—L—**

Levy E. A.

**—M—**

Manno I.  
Millares Alberto  
Mohamed Alejandro

**—N—**

Naranjo Navarro, Salvador  
Nix Duston T.  
Núñez José V.

**—O—**

Otake M.  
Palmera Erol C.

**—R—**

Reid Chas. E.  
Rebetto J. D.

**CEDULAS DE PANAMENOS EXISTENTES  
EN LA REGIDURIA DE PUERTO  
ARMUELLES**

**LETRA —A—**

Aguirre Juan  
Allard Victor Manuel

Aguilar Juan  
Alvaro Máximo  
Arcia José María Correa  
Araúz Teófilo  
Aguirre Federico  
Aguirre Miguel  
Araúz Asunción  
Araúz Manule Salvador  
Araúz Juan de Dios  
Antías Sergio  
Abrego Julio  
Adamson Linton  
Aparicio José de la Cruz  
Adames Andrés  
Alvarado Fidel (sic-est)  
Atencio Faustino  
Aguilar Nicolás  
Abrego Adolfo  
Araúz Avelino  
Aguirre Lorenzo  
Atencio Moisés  
Aparicio Simeón  
Alvarado Arsenio

**LETRA —B—**

Brown Carlos Bill  
Batista Aurelio

**LETRA —C—**

Cedeño José Antonio  
Coba Efraín  
Centeño Aurelio  
Cruz Ireneo  
Caseres Abelardo  
Cid del Ramón  
Cantoñín Marcos Antonio  
Castillo Juan  
Colson Milton  
Camarena Javier  
Chavarria Anastacio  
Carrillo Anastacio  
Cruz Juan  
Camarena Luis (Indio)  
Castillo Manuel  
Castillo Martín  
Cedeño Julio  
Caballero Marcelino  
Cedeño Concepción  
Caseres Maximiliano  
Cedeño Nicolás  
Caballero Pedro (Indio)  
Cedeño Adolfo  
Caballero José  
Cedeño José  
Centeno Francisco  
Caballero Serafín

**LETRA —D—**

Duarte Reyes  
Duarte José del Carmen  
Duarte Ortúño

**LETRA —E—**

Esplaza Encarnación  
Esplaza Moisés Henríquez  
Esplaza Víctor  
Escartín Manuel  
Evans Williams

Espinosa Nicolás

—F—

Fuentes Higinio  
Fernández Francisco

—G—

González Francisco  
García Pablo  
González Manuel de Jesús  
González Cristóbal  
Guerra Isabel  
Guerra José de la Cruz  
Guerrero Florencio  
González Salvador  
Green Harry  
González Teófilo  
Gutiérrez Eulalia

—H—

Harrison José  
Hewitt Leopold  
Haughton George  
Hernández Inés  
Hurtado Manuel

—J—

Jurado Simón  
Jované Manuel (indio)  
Justavino Francisco  
Jones Harry  
Jornson Hezekiah

—L—

Mendoza Julio  
Morales Teodosio  
Murillo Manuel María  
Montezuma Ceferino (indio)

—M—

Montezuma Julio (indio)  
Morales Isabel  
Moreno Dolores  
Muñoz Camilo  
Monroy Audeliano  
Morales Juan Andrés  
Miranda Emiliano  
Miranda Isabel  
Miranda Mariano (indio)  
Madrid Antero Pineda  
Miranda Raimundo  
Montenegro Francisco  
Mojica Felipe

—O—

Ortega Máximo  
Ostia Pedro

—P—

Austan Peters  
Pringle Antonio  
Pérez Amelio Alvarado  
Pimentel Leonor  
Pineda Wenceslao  
Pinto Ulpiano  
Pineda Francisco  
Pineda Basilio  
Pineda Antero  
Powell Allen

—Q—

Quintero Miguel  
Quintero Pedro Antonio

—S—

Santana Francisco  
Santamaría Alejandro  
Sera Della Antonio Romero  
Samudio José del Carmen  
Sandoya Simón (indio)  
Santamaría Francisco  
Serrano Rogelio  
Santana Irene  
Santos Justos  
Santos Gabino  
Sanjur Julio  
Sánchez Andrea  
Sánchez N. Eleuteria  
Sánchez Gavina  
Sánchez Inés María  
Sánchez Luis A.  
Sandoval Rafael A.  
Santana Alicia  
Sarasti Susana  
Segura Demetria  
Sifro Blanca V. de  
Solano M. Cecilia  
Solís C. Clara  
Spano Minerva

LETRA —T—

Tejada Julia  
Torres Elvira  
Torres María V. de

LETRA —V—

Valdivia Melchora G.  
Santamaría Doroteo  
Samudio Santiago  
Samudio Ismael  
Sánchez Juan  
Santos Diego  
Santamaría Santana  
Samudio Octavio  
Samudio Santiago  
Sánchez Ismael  
Sánchez Juan Rojas  
Santamaría Román  
Sobenís Melito

—T—

Thils Felipe  
Troya Francisco  
Torres Catalino  
Torres Crescencio del Cid  
Tecoy Antonio (indio)  
Tecoy Lecis (indio)

—V—

Valdés Juan Pablo  
Vásquez Camilo  
Vejarano Julio (indio)  
Valdés Leonardo  
Valdés Juan Pablo  
Velazquez Nazario (indio)

—W—

Wright William

# Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1939

## PROVINCIA DEL DARIÉN

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS | CUPONES DE NACIMIENTO |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIOS |    | PARTES DE DEFUNCIÓN |         |         |         | ACTAS DE VECINDAD |         |
|----------------------------|-----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|----|---------------------|---------|---------|---------|-------------------|---------|
|                            | Varones               |           | Mujeres   |           | C.                    | R. | Mayores             | Menores | Varones | Mujeres | Varones           | Mujeres |
|                            | Legítimos             | Naturales | Legítimos | Naturales |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| LA PALMA.....              |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Chepigana.....             |                       | 4         |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Garachiné.....             | 5                     |           | 5         | 4         |                       |    |                     | 4       | 4       |         |                   |         |
| Jaqué.....                 | 5                     | 5         | 10        |           |                       |    | 1                   |         |         | 1       |                   |         |
| La Marca.....              |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Seteganti.....             |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Río Congo.....             |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Santa Derotea.....         |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Taimati.....               |                       | 3         |           | 1         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Tucuti.....                | 3                     | 5         | 5         | 5         |                       |    | 5                   |         |         | 5       |                   |         |
| EL REAL.....               |                       | 3         | 4         |           | 1                     |    |                     | 1       | 1       |         |                   |         |
| Piuogana.....              |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Boca de Cupe.....          |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Yaviza.....                | 4                     |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Cana.....                  |                       |           | 4         |           |                       |    |                     | 3       | 3       |         |                   |         |
| Cituro.....                |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Camoganti.....             |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Totales.....               | 19                    | 20        | 24        | 13        | 1                     |    | 6                   | 8       | 8       | 6       |                   |         |

## PROVINCIA DE HERRERA

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS | CUPONES DE NACIMIENTO |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIOS |    | PARTES DE DEFUNCIÓN |         |         |         | ACTAS DE VECINDAD |         |
|----------------------------|-----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|----|---------------------|---------|---------|---------|-------------------|---------|
|                            | Varones               |           | Mujeres   |           | C.                    | R. | Mayores             | Menores | Varones | Mujeres | Varones           | Mujeres |
|                            | Legítimos             | Naturales | Legítimos | Naturales |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| CHITRE.....                | 5                     | 8         | 5         | 10        | 3                     | 1  | 2                   |         |         | 2       |                   |         |
| Monagrillo.....            |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| La Arena.....              |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| LOS POZOS.....             | 5                     | 5         | 5         | 5         |                       |    | 5                   | 5       | 5       | 5       |                   |         |
| Calabacito.....            |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Cerro de Paja.....         |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Pitaloza.....              |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| OCHO.....                  | 5                     | 10        | 2         | 10        |                       | 5  |                     |         |         |         |                   |         |
| Los Carates.....           |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Cerro Largo.....           |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Llano Grande.....          |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Rincón Santo.....          |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| SANTA MARÍA.....           |                       | 4         | 5         | 6         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Chupampa.....              |                       | 5         |           | 5         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| LAS MINAS.....             | 10                    | 10        | 5         | 10        |                       | 1  |                     |         |         |         |                   |         |
| Chumical.....              |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| El Toro.....               |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Cerro Gordo.....           |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Quebrada Rosario.....      |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| PARITA.....                | 5                     | 5         | 5         | 5         |                       | 1  | 5                   | 5       | 5       | 5       |                   |         |
| Cabuya.....                |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Los Castillos.....         |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Potuga.....                |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Portobellillo.....         |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| PESÉ.....                  | 5                     | 5         | 10        | 10        | 5                     | 2  |                     | 5       | 5       |         |                   |         |
| Norte.....                 |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Sur.....                   |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Oriente.....               |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Occidente.....             |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Totales.....               | 40                    | 47        | 37        | 61        | 8                     | 10 | 17                  | 20      | 20      | 17      |                   |         |

Panamá, 28 de Febrero de 1939.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FABREGA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del estado Civil de las personas, durante el mes de Febrero de 1939

## PROVINCIA DE LOS SANTOS

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS   | CUPONES DE NACIMIENTO |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIOS |    | PARTES DE DEFUNCIONES |         |         |         | ACTAS DE VECINDAD |         |
|------------------------------|-----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|----|-----------------------|---------|---------|---------|-------------------|---------|
|                              | Varones               |           | Mujeres   |           | C.                    | R. | Mayores               | Menores | Varones | Mujeres | Varones           | Mujeres |
|                              | Legítimos             | Naturales | Legítimos | Naturales |                       |    |                       |         |         |         |                   |         |
| LAS TABLAS .....             |                       |           |           |           |                       |    |                       |         |         |         |                   |         |
| Bayano.....                  | 5                     | 5         | 10        | 10        | 10                    | 10 |                       |         |         |         |                   |         |
| El Coccal.....               |                       |           |           |           |                       |    |                       |         |         |         |                   |         |
| El Pedregoso.....            |                       |           |           |           |                       |    |                       |         |         |         |                   |         |
| Tablas Abajo.....            |                       |           |           |           |                       |    |                       |         |         |         |                   |         |
| El Quemado (San José).....   |                       |           |           |           |                       |    |                       |         |         |         |                   |         |
| El Sesteadero.....           |                       |           |           |           |                       |    |                       |         |         |         |                   |         |
| La Palmas.....               |                       |           |           |           |                       |    |                       |         |         |         |                   |         |
| La Laja.....                 | 5                     | 2         |           | 4         |                       |    |                       |         |         |         |                   |         |
| La Teta o Santo Domingo..... |                       | 3         |           |           |                       |    |                       |         |         |         |                   |         |
| Valle Rico.....              |                       |           |           |           |                       |    |                       |         |         |         |                   |         |
| Vallerriquito.....           |                       |           |           |           |                       |    |                       |         |         |         |                   |         |
| LOS SANTOS .....             | 4                     | 5         | 9         | 8         |                       |    |                       |         |         |         |                   |         |
| as Guabas.....               | 5                     | 5         | 5         | 5         |                       |    |                       |         |         |         |                   |         |
| abana Grande.....            |                       |           |           |           | 5                     | 30 | 40                    | 30      | 30      |         |                   |         |
| GUARARE .....                |                       |           | 4         | 4         |                       |    |                       |         |         |         |                   |         |
| Los Asientos.....            |                       |           |           |           |                       |    | 2                     |         |         | 2       |                   |         |
| MACARACAS .....              |                       |           |           |           |                       |    |                       |         |         |         |                   |         |
| Llano Piedra.....            | 6                     | 8         | 1         | 4         |                       |    |                       |         |         |         |                   |         |
| La Mesa.....                 |                       |           |           |           | 1                     | 4  | 10                    | 4       | 10      |         |                   |         |
| Corozal.....                 |                       |           |           |           |                       |    |                       |         |         |         |                   |         |
| Mogollón.....                |                       |           |           |           |                       |    |                       |         |         |         |                   |         |
| POCRI .....                  |                       |           |           |           |                       |    |                       |         |         |         |                   |         |
| Purio.....                   | 5                     |           | 5         |           |                       |    |                       |         |         |         |                   |         |
| Laja Mina.....               |                       |           |           |           | 1                     | 5  |                       |         |         | 5       |                   |         |
| Paritilla.....               |                       |           |           | 2         |                       |    |                       |         |         |         |                   |         |
| PEDASI .....                 |                       |           |           |           |                       | 1  |                       |         |         | 1       |                   |         |
| Mariavé.....                 |                       | 5         | 5         | 6         |                       |    | 2                     | 4       | 4       | 2       |                   |         |
| TONOSI .....                 |                       |           |           |           |                       |    |                       |         |         |         |                   |         |
| Altos de Guerra.....         |                       | 5         |           | 8         | 1                     | 2  | 2                     | 2       | 2       | 2       |                   |         |
| Totales.....                 | 30                    | 43        | 39        | 51        | 10                    | 18 | 46                    | 59      | 43      | 62      |                   |         |

Panamá, 28 de Febrero de 1939

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FARRERA

## AVISOS Y EDICTOS

## A V I S O

Aviso al público que he comprado al señor David Menahen su establecimiento comercial denominado "La Fama", situado en la Avenida Central de esta ciudad, en la casa No. 106.

Esta compra consta en la escritura número 450 de esta fecha, de la Notaría Segunda del Circuito.

Panamá, abril 28 de 1939.

Mamad Harari.

## A V I S O

Avisamos al público y al comercio en general que los suscritos, Mock Wing Kong y Wong Yet Hing, hemos declarado sin valor alguno el contrato contenido en la Escritura número 426 de 22 de Abril de 1939 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y que en consecuencia el establecimiento comercial llamado "La Cholina", situado entre las Calles 17 Oeste y Calle "E" de esta ciudad, continua de la exclusiva propiedad de Mock Wing

Kong.

Panamá, Mayo 2 de 1939.

Mock Wing Kong.

Wong Yet Hing.

## EDUARDO VALLARINO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No 47-8552,

## CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 460, de esta misma fecha y Notaría, los señores Lui Lim Tan y Lu Kit León han constituido la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Lui Lim Tan e Hijo, Ltda.", cuyo domicilio será la ciudad de Panamá, pero podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República de Panamá. Su Administrador será el socio Lu Kit León y la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente. Dicha sociedad tiene un capital de B. 921.50 aportado por partes iguales por los socios y el término de su duración será de cinco años contados a partir de la fecha de la Escritura mencionada. Dado en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de Mayo del año de mil novecientos treinta y nueve

(1939).

El Notario Público Primero,

EDUARDO VALLARINO.

## AVISO

La Administración General de Rentas Internas,

HACE SABER:

Que es obligatorio enviar a la Administración General de Rentas Internas en Panamá, al Jefe de Rentas Internas en Colon, a los Administradores Provinciales de Hacienda en David, Penonomé, Las Tablas, Santiago, Chitré, y Bocas del Toro, y ante los Administradores Distritoriales en los demás Distritos, la declaración de renta, bienes inmuebles y capital neto, sobre las rentas obtenidas y bienes poseídos en 1938, antes del 15 de mayo de este año, a fin de determinar los impuestos a cobrar.

Que deben usar los formularios números 1, 2, 3, confeccionados con motivo de la Ley 62 de 1938, amoldando éstos a las exigencias de la Ley 49 de 1934 y el decreto Ley N° 41 de 5 de Abril.

## AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles de los distritos de las provincias de Colón y del Darién.

Provincias de Colón: Corregimientos del distrito de Colón, distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel; provincia del Darién: distritos de Chepigana y Pinogana.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1939, en los lugares antes mencionados, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

ANTONIO PINO R.

## AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES  
EN LOS DISTRITOS DE PANAMA Y  
COLON Y EN LA PROVINCIA DE  
BOCAS DEL TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1° al 31 de mayo de 1939, con descuento del 10%; del 1° de junio al 31 de agosto a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 18 de abril de 1939.

DEMETRIO FERNANDEZ G.

Sub-Administrador de Rentas Internas.

## AVISO

Pago del "Recargo" o impuesto sobre tierras incultas creado por la Ley 14 de 23 de Marzo de 1937.

Los recibos del "RECARGO" sobre las tierras no cultivadas, correspondientes a todas las Provincias, para los años de 1938 y de 1939, están ya listos en todas las Administraciones Provinciales y Distritoriales de Hacienda, y se pagarán así:

Los recibos de 1938, hasta el 30 de junio del presente

año; y los de 1939 hasta el 31 de diciembre, también de este mismo año.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Administración de Rentas Internas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Demetrio Fernández G.,

Sub-Administrador de Rentas Internas.

## EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente se emplaza al señor Wilhelm Carl Hinrich Becker, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca al Juzgado 1° del Circuito de Panamá a esar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa señora Norman Kull de Becker.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del tribunal dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Panamá, veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez 1° del Circuito,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-Inte, del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que se ha señalado las ocho de la mañana, del día dieciocho (18) de Mayo próximo, para dar comienzo al remate de las dos sextas partes de las fincas números 9466 y 9468, pertenecientes a los menores Alberto y Clara Luz García Berdugo, las cuales se describen a continuación:

"Dos sextas partes de la finca número nueve mil cuatrocientos sesenta y seis (9466), inscrita al Folio 260, del Tomo 238, de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno marcado con la letra "A" y la casa allí construida, de dos pisos, de concreto y bloques y techo de tejas, situadas en la Exposición de esta ciudad.

Valor asignado por los Peritos . . . . B. 1.500.00

"Dos sextas partes de la finca número nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho, inscrita al Folio (26-8) doscientos sesenta y seis, Tomo doscientos noventa y ocho (288) de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno marcado con la letra "B" situado en el Barrio de la Exposición de esta ciudad."

Valor asignado por los Peritos . . . . B. 500.00

TOTAL: . . . . B. 2.000.00

Se admitirá como postura toda aquella que cubra el valor total de las cuotas partes de las fincas antes descritas, o sean B. 2.000.00, y serán oídas dichas ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación, hora en que se dará comienzo a las pujas y repujas para adjudicar los bienes al mejor postor. Es necesaria la previa consignación del cinco por ciento en la Secretaría del Tribunal, del valor de las fincas en remate.

Panamá, Abril 28 de 1939.

El Secretario Ad-Inte,

Roberto Burgos.

## EDICTO EMPLAZATORIO NO. 3

El suscrito, Juez 1º del Circuito de Coatlé, y su Secretario, al público en general

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Adolfo Campos se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado 1º del Circuito de Coatlé.—Penonomé, abril veinte de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: .....

Por lo expuesto, el suscrito, Juez 1º del Circuito de Coatlé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

## DECLARA:

Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Adolfo Campos desde el día de su defunción, ocurrida en Aguadulce el día veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y nueve;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su viuda, señora Teresa Campos, y su hermano natural José Pablo Campos, y

Que es parte en esta mortuoria, para el solo fin del cobro del impuesto respectivo, el Administrador de Hacienda de esta Provincia.

## ORDENA:

Que comparezcan a estar a dercheo en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y

Que se fijen los edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Nómbrese administrador provisional de los bienes herenciales, conforme al deseo de los herederos arriba declarados, al señor Adolfo Campos Ruilova. Cópiese y notifíquese.— Aquilino Tejeira F.—Arturo Pérez A.—Srio."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición del apoderado de la sucesión para su publicación, en conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial.

Dado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

AQUILINO TEJEIRA F.

Arturo Pérez A.

## EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público

## HACE SABER:

Que se ha señalado nuevamente el día 16 del venturo mes de Mayo, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde la venta en pública subasta del siguiente bien perseguido en la ejecución seguida por José Samudio y Salomón Patiño contra Agustín Candanedo:

Finca Número dos mil doscientos trece (2213), inscrita al folio doscientos catorce (214) del tomo doscientos (200) de la Propiedad, Sección de Chiriquí, la cual consiste en un globo de terreno denominado "La Gallineta" cultivado con pasto artificial, cercado con alambres de púas y cercos naturales, situado en jurisdicción del Distrito de Gualaca, dentro de los siguientes linderos: Norte, río Estí y potrero de Manuel María Samudio; Sur, camino de Aguacate; Este, camino de río Estí; y Oeste,

río Estí, y mide veintinueve hectáreas nueve mil setecientos setenta y nueve metros cuadrados (29 hets. 9.779 m.c.)

Esta finca tiene un valor catastral de trescientos Balboas .....

Serán posturas admisibles las que cubran la mitad del avalúo y para ser postor hábil, se debe depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% sobre dicho valor como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, 21 de Abril de 1939.

El Secretario,

M. Concepción M.

## EDICTO NUMERO 36

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público

## HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la siguiente solicitud:—"Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, Ramo de Tierras.—E. S. D.—El suscrito, natural de Italia, vecino de Santo Domingo, con cédula N.º 7-38, soltero, comerciante, residente en el Distrito Las Tablas desde hace muchos años, soltero, muy respetuosamente, ante Ud., solicito título de propiedad, en compra, de tres lotes ubicados en el Distrito de Las Tablas, son de los cercados antes de la vigencia del Código Fiscal y de los adjudicables. Dichos lotes están descritos así: un lote denominado "Cerro de las Yeguas", de una superficie de una hectárea con dos mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados (1 hct. 2184 m.c.), todo de pasto común, cercado con alambre de púas y dedicado a potrero. Linderos: Norte, camino de La Callejuela; Sur, terreno de Manuel Solís; Este, terreno del mismo y de Everardo Zambrano; Oeste, terreno de Magdalena Combre; otro denominado "Los Pocitos", de una hectárea nueve mil trescientos doce metros cuadrados (1 hct. 9312 m.c.), todo de pasto común, dedicado a potrero y cercado con alambre de púas. Linderos: Norte, José del C. Vázquez M.; Sur, Pedro J. Sánchez; Este, José E. Herrera; Oeste, camino de Cerro Gordo; y otro lote denominado "Las Lajitas", de una hectárea seis mil seiscientos noventa y dos metros cuadrados (1 hct. 6692 m.c.), todo de pasto común, cercado totalmente con alambre de púas y es potrero. Linderos: Norte, quebrada La Teta; Sur, camino de El Sesteadero a La Palma; Este, terreno de David Herrera; Oeste, terreno de Aníbal Barrios. Los lotes descritos son de la Nación y no reconocen servidumbre ni tienen bosques ni minas desconocidas.

Adjunto los respectivos planos, por duplicado, con los correspondientes informes del agrimensor, ratificados ante el Juez Primero del Circuito y la constancia que la ley exige del Juez Ejecutor.

Para los fines consiguientes, son testigos David Herrera, Virgilio Jacó y Domingo Córdoba, todos vecinos de Santo Domingo, mayores y convecinos del suscrito y de los terrenos mencionados. Ruegole darie acogida a mi solicitud.

Santo Domingo, 13 de abril de 1939. (Cdo.) Nicolás Epifanio.

Las Tablas, 26 de abril de 1939.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
 EVERARDO A. DECEREGA.  
 El Oficial de Tierras y Bosques,  
 Manuel Isidro López.

## EDICTO NUMERO 505

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial

## HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido contra Tomasa Jiménez por el delito de tentativa de incendio, se ha dictado una providencia concebida en los términos siguientes:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, abril diez y ocho de mil novecientos treinta y nueve.

"Como la reo se mantiene rebelde, désele cumplimiento a lo que dispone el artículo 2343 del Código Judicial, emplazándola por DOCE DIAS, más la distancia, para que comparezca a estar en derecho en este juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra. — Notifiquese.—De León S.—Abrahams V., Secretario."

Y para que sirva de formal notificación a la procesada se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal Superior, hoy, veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado sustanciador,

V. A. DE LEON S.

L. C. Abrahams V.

El Secretario,

5 vs.—3

## EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público

## HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa, panameño, de esta vecindad, con residencia en esta población, se ha depositado un torete de color amarrillo, sin herrete de ninguna clase; animal este que apareció en finca del señor Rodolfo Troetsch, en Camarón Arriba, haace como un mes, sin que hasta la fecha se conozca su dueño.

Para cumplir con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena la fijación de este edicto en un lugar público de esta Alcaldía, por treinta días y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL durante el mismo lapso, con el fin de que en ese término se presenten los reclamos a que hubiere lugar, pues cumplido el mismo, este animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero del Distrito.

La Concepción, 5 de abril de 1939.

El Alcalde

G. PINO R.

El Secretario,

J. M. de la Lanza.

## EDICTO NUMERO 391

El suscrito, Secretario del Juzgado 4º del Circuito de Panamá, por este medio lleva a conocimiento de Humberto Alonso, natural de Santa Clara (Cuba), de 39 años de edad, casado, comerciante, que en el juicio segui-

do en su contra por delito contra la salubridad pública, se ha resuelto lo siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, marzo veintitrés de mil novecientos treinta y nueve.

"Vistos: . . . . .

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, CONDENA a Humberto Alonso, natural de Santa Clara, Cuba, de treintinueve (39) años de edad, casado, comerciante y con cédula de identidad personal número 8-6492, a sufrir la pena de cuatro (4) meses de reclusión en la Cárcel Pública de este Circuito; al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional por la suma de cien balboas (B. 100.00), y al de los gastos procesales.—Fundamento de este fallo: Artículos 17, 27, 43, 273 del Código Penal; 2256 y 2216 del Código Judicial.—Cópiese, notifiquese de conformidad con la ley y consúltese.—(fdo.) MANUEL BURGOS.—(fdo.) Enrique Núñez G., Secretario".

Se advierte al reo que si dentro del término de doce días no compareciera a este Juzgado a recibir la notificación personal de este fallo, se tendrá por notificado y el juicio seguirá su curso legal.

El original de este Edicto se fija a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado y un duplicado a carbón se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.  
 Enrique Núñez G.,  
 Secretario.

5 vs.—5

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez 2º del Circuito de Veraguas, por medio del presente emplaza a Leonor Arenas, de diez y ocho años de edad, soltero, natural de "Agua Salud", Distrito de Cañazas, indígena y agricultor, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación de este Edicto más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de hurto pecuario, cuyo auto respectivo es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, cuatro de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos: Por un informe del Jefe indígena de la Zona de Higuí y Cobre del Distrito de Cañazas se ha iniciado este informativo contra Leonor Arenas, como sindicado del delito de hurto de ganado mayor. En el informe aludido se acusa a Arenas de estos dos hechos concretos: Que en Enero de 1936 Leonor Arenas se hurto dos toreros, uno hosco y otro blanco con la cabeza negra, y un caballo bayo todos de propiedad de Valentín Santos; y que en Junio del mismo año se hurto un caballo colorado de propiedad de Juan Guerra.

La última declaración que se ha podido recibir de este negocio es la del perjudicado Valentín Santos, quien da cuenta, en esta forma de la pérdida de que se acusa al sindicado Arenas: "Que hace dos años se le perdieron de sus pastaderos que es un lugar denominado Agua Salud, varios animales, entre ellos tres toros y un caballo. Que los toros uno blanco cabeciamarillo, cachicongo de 3 talla y el otro negro hosco de la misma talla, todos herrados con el hierro de su propiedad que es una "Z";

que el caballo era bayo, de buen tamaño, y herrado con el mismo ferrete; y que supo que fueron hurtados por Arenas porque así se lo refirió Francisco Duartes. Que asimismo fué informado que José de la Rosa Barria compró uno de los toros hurtados y el caballo Emilio Alvarez.

José de la Rosa Barria confirma la información de Valentín Santos, diciendo que efectivamente en Enero de 1934 compró un toro blanco con la cabeza amarilla que ese animal lo llevó Arenas personalmente a su casa y que fué solo, y que le dió B. 5.00 por él, dos en efectivo, y el resto en mercancías; dijo también que ese animal lo había vendido después a Juan de Dios Pineda, residente en Birigua y que éste lo había llevado en una saca al Distrito de Remedios.

No obstante el largo tiempo transcurrido desde la fecha de la iniciación de estas sumarias que fué el 1º de Agosto de 1936, no ha sido posible establecer en ninguna forma la propiedad de los otros dos toros y el caballo de propiedad de Valentín Santos, cuyo hurto se atribuye al acusado Arenas, como tampoco el que sea Arenas el hurtador de estos dos toros y del caballo de Valentín Santos.

Respecto del caballo de propiedad de Juan Carrera existe un número considerable de testigos que declaran haber sido Leonor Arenas quien se lo hurtó y luego lo vendió a Gregorio Rodríguez; y esos mismos testigos han establecido de manera terminante la propiedad y preexistencia del animal vendido.

El sindicado ha dado tres declaraciones indagatorias sobre los hechos delictuosos que se le atribuyen en este negocio. La primera que fué ante el Juez de Cañazas, consigna de manera clara y terminante la comisión del sindicado en la siguiente forma:

"Que en Enero del presente año vendió un toro de cuarta color rosco a Estanislao Méndez residente en Agua Salud, por valor de dos balboas (B. 2.00). Y que el exponente sabía que ese animal era de Valentín Santos. Y que Estanislao Méndez le aconsejaba que robara animales ajenos que él se los compraba. Por el mismo tiempo vendió a José de la Rosa Peña, un torote talla 3ª mala por valor de cinco balboas (B. 5.00) y que esto lo hizo aconsejado por el mismo Estanislao. Que en Junio del mismo año, el exponente vendió un caballo colorado de propiedad de Juan Guerra vecino de Agua Salud a Gregorio Rodríguez residente en Birigua pagando con un litro de aguardiente, 2 franelas de B. 6.80 cada una, dos peinetas de B. 0.14 cada una y 15 varas de tejido corona a razón de B. 0.25 la vara, dos piezas de cintas y dos carruchas de hilo..."

En una nueva indagatoria que el sindicado rindió en este despacho el 18 de Septiembre de 1936 modificó sustancialmente su declaración anterior diciendo que había sido su cuñado Juan Parodi Santos, de Agua Salud, quien había corido un torote en compañía de Emilio Lima, y que se lo llevaron a Estanislao Méndez, a quien se lo vendió. Que él, el sindicado, no había tomado participación alguna en ese asunto y que si en Cañazas habían escrito lo contrario, ha sido por equivocación. Es en el referente al torote blanco con la cabeza negra del mismo Santos. Dice el sindicado, que fué Benito Méndez quien corrió ese torote pero que no era blanco con la cabeza negra como se dice, sino amarillo con manchas blancas. Sólo acepta que fué él quien corrió de sus pastaderos al caballo de Juan Guerra y lo vendió a Gregorio Rodríguez, agregando que lo hizo porque el mismo Rodríguez lo comisionó para que lo corriera y que él se lo compraba. Respecto al caballo de Valentín San-

tos, dice que lo cogió Emilio Camaño de San Juan, y lo vendió a Francisco H., de Agua Salud.

Como consecuencia de un escrito que el sindicado dirigiera a este Despacho y que se ve al folio 27, fué llamado nuevamente a declarar en forma de indagatoria y nuevamente se afirma en lo declarado la segunda vez. Y en lo que respecta al caballo de Juan Guerra, dice que siendo trabajador de Gregorio Rodríguez y viviendo en su propia casa éste lo mandó a que le llevara ese caballo y que así lo hizo por ser su empleado; y que si a él se le hace ese cargo que aparecen en el expediente, es por mala voluntad que le tiene su cuñado Sebastián Cote. Estas exculpaciones sin sindicado no han tenido comprobación en forma alguna y, de consiguiente su responsabilidad acerca de los hechos delictuosos de que se trata queda perfectamente demostrada. Y como el cuerpo del delito se ha comprobado por los mismos medios, procede su enjuiciamiento.

Por lo expuesto al que suscribe, Juez 2º del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, contra Leonor Arenas, de diez y ocho años de edad, soltero, natural de Agua Salud, Distrito de Cañazas, indígena y agricultor, como responsable del delito de hurto de ganado mayor que prevée y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y le decreta formal prisión.

Como el procesado según su propia manifestación tiene una edad que oscila entre quince y diez y ocho años se le nombra de cuarenta ad-litem, para que lo atienda y defienda en este negocio, al señor Defensor de Oficio, quien debe concurrir a tomar la debida posesión del cargo. Por conducto del señor Gobernador de la Provincia se ordena la captura del procesado para que sea puesto a la disposición de este despacho a fin de notificarle este auto y provea los medios de su defensa.

Oportunamente se señalará el día y hora en que deba darse comienzo a la celebración de este juicio en audiencia oral.

Notifíquese y cópiase.—M. J. Gutiérrez.—J. Guillén,—Secretario.

Advertase al procesado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; pues de lo contrario, su rebeldía se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa seguirá su curso sin intervención de él.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que promuevan la captura del procesado, caso de ser localizado; y se requiera a todos los habitantes de la República el deber en que están de denunciar al paradero del enjuiciado, salvo las excepciones establecidas por el Código de procedimiento, o pena de hacerse responsable como encubridores, si sabiendo el paradero del mismo no denunciaren oportunamente ese hecho a la autoridad inmediata correspondiente.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia de él se ordena sea publicada en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial.

Dado y firmado, en la ciudad de Santiago, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez.

El Secretario.

M. J. GUTIERREZ.

J. GUILLÉN.

**Agencia Postal de Panamá****SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.*

Palacio Nacional  
 Presidencia  
 La Merced  
 Escuela N. Pacheco  
 Mercado, Calle 13 Este  
 Calle J, frente a Ancón  
 Avenida Central, La Florida  
 Avenida Central, París-Madrid  
 Avenida Central y Calle B, La Concordia  
 Santa Ana, Café Coca Cola  
 Santa Ana, Panazone  
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
 Avenida A, número 38, Panamá School  
 Calle I, Instituto Nacional  
 El Chorrillo, Límite  
 Avenida del Perú, Registro Civil  
 Avenida del Perú, Calle 33  
 Avenida del Perú, Calle 36  
 Avenida Central, Calle E  
 Avenida Central, Calidonia, Calle P  
 Estación del Ferrocarril  
 Estafeta de Calidonia  
 Oficina de Turismo— Calle H—Calle del Estudiante.

**SERVICIO DE EXPRESO**

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

**SERVICIO A DOMICILIO**

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

**REPARTO GENERAL**

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

**APARTADOS**

De día y de noche, todos los días.

**RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS**

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

**IMPRESOS**

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

**SECCION DE CALIDONIA**

Los mismos servicios y las mismas horas.

**ENCOMIENDAS POSTALES**

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

**CIERRE DE CORREOS****AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7.30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

**MARITIMO NACIONAL**

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga en

barcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 4 y 30 de la tarde, excepto los domingos.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

**TERRESTRE NACIONAL**

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

**HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA**

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston). Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Browns ville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8: a.m. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,  
 Agente Postal de Panamá.

**CIERRE DE CORREO MARITIMO PARA EL EXTERIOR**

|                                                                                            | Rec.        | Ord.           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------|
| Kingston, New York y Europa                                                                | JAMAICA     | 28 11:am 12: m |
| Buenaventura, Guayaquil, Paít, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Antofagasta y Valparaíso | STA. LUCIA  | 28 11:am 12: m |
| Cartagena, Barranquilla, Caracao, La Guaira, Trinidad y Barbados                           | COSTA. RICA | 29 3:pm 4:pm   |

**SERVICIO DE FERRY**

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.